



CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

ORDEN de 1 de marzo de 2011 por la que se convocan ayudas al sector turístico, al amparo de lo establecido en el Decreto 245/2008, de 21 de noviembre, modificado mediante Decreto 274/2009, de 28 de diciembre. (2011050050)

El Decreto 245/2008, de 21 de noviembre, modificado por el Decreto 274/2009, de 28 de diciembre, establece y determina las bases reguladoras de las ayudas destinadas al sector turístico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La incidencia del turismo en la Comunidad Autónoma de Extremadura viene representando un fenómeno de crecimiento progresivo, orientando cada vez más sus objetivos a la mejora de la calidad, a la diversificación de la oferta turística y al respeto de los aspectos medioambientales.

La cada vez más amplia y selecta oferta turística de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su importancia económica en relación con su aportación al PIB y a la creación de empleo, hacen que se continúe con la firme voluntad de apoyo al sector turístico, a través de programas de ayudas al fomento de la calidad, a la prestación de servicios turístico de mayor valor añadido y a la adaptación y cualificación de las empresas turísticas a nuevos modelos de turismo más sostenibles y diversificados.

La aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, constituye el marco normativo que garantiza la eficacia de las ayudas que se convocan. Asimismo, las ayudas a empresas turísticas y balnearios de Extremadura reguladas en el Decreto 245/2008, de 21 de noviembre, modificado mediante Decreto 274/2009, de 28 de diciembre, cumplen todas las condiciones del Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos [DOUE L 379 de 28.12.2006], y por lo tanto, están exentas del requisito de notificación y son compatibles con el mercado común.

En atención a lo expuesto, y al amparo del Decreto 245/2008, de 21 de noviembre, modificado mediante Decreto 274/2009, de 28 de diciembre y en el ejercicio de las facultades que me confiere,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto, la convocatoria de ayudas a balnearios y a las empresas turísticas reguladas en el Decreto 245/2008, de 21 de noviembre (DOE n.º 230, de 27 de noviembre de 2008), modificado mediante Decreto 274/2009, de 28 de diciembre (DOE n.º 3, de 7 de enero de 2010) especificadas en el artículo 3 de la presente orden, con sede y ámbito territorial de actuación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de fomento de calidad para elevar el nivel de las infraestructuras turísticas de nuestra región y la prestación de servicios turísticos con mayor valor añadido.

**Artículo 2. Importes y financiación.**

Las subvenciones reguladas en esta orden se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2011, en la Aplicación Presupuestaria 17.04.342A.770.00 y Proyectos de Gastos:

- Proyecto de Gastos 2009 17 004 0005, Línea de Ayudas a Alojamientos Rurales, hasta una cuantía máxima de 150.000,00 €.
- Proyecto de Gastos 2009 17 004 0007, Línea de Ayudas a Balnearios, hasta una cuantía máxima de 75.000,00 €.
- Proyecto de Gastos 2009 17 004 0008, Línea de Ayudas al Fomento de la Calidad, hasta una cuantía máxima de 453.000 €.
- Proyecto de Gastos 2009 17 004 0009, Línea de ayudas a Empresas de Servicios y Actividades Complementarias, hasta una cuantía máxima de 100.000,00 €.

En todo caso, los importes señalados anteriormente podrán ser redistribuidos, antes de su resolución, entre las diferentes líneas de subvención en función de las necesidades presupuestarias definitivas de la convocatoria.

Las ayudas contempladas en la presente orden serán cofinanciadas en un 70% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional – FEDER, 2007-2013, encuadradas en el Eje Prioritario 2: Desarrollo e Innovación Empresarial, Categoría del Gasto 08: Otras Inversiones en las Empresas.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actuaciones que motivan la concesión de la subvención, sean titulares o propietarios, explotadores directos o no, de balnearios y de las siguientes empresas turísticas en todos sus grupos y categorías:

- a) Establecimientos hoteleros: Hoteles, Hostales y Pensiones.
- b) Apartamentos Turísticos.
- c) Alojamientos Rurales: Casas Rurales, Apartamentos Rurales y Hoteles Rurales.
- d) Campamentos Públicos de Turismo.
- e) Albergues Turísticos.
- f) Agencias de Viajes.
- g) Establecimientos de Restauración: Restaurantes, Cafeterías, Catering y Salones de Banquetes.
- h) Empresas de Actividades Turísticas Complementarias.

**Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.**

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos e intereses de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma, así como en la Ley 5/1985, de 3 de junio, de Incompatibilidades de los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) No hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica o con la Seguridad Social.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o la Ley General Tributaria.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones o comunidades de bienes previstas en el artículo anterior cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

La justificación por parte de los solicitantes de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios señaladas en los apartados anteriores, a excepción del apartado e) que será recabada de oficio si el interesado prestase su autorización expresa, podrá realizarse por certificación administrativa de la autoridad competente, pudiendo ser sustituida por una declaración expresa y responsable dirigida a la autoridad competente para otorgar la subvención, conforme al Anexo III de la presente orden.

**Artículo 5. Cuantía.**

1. La cuantía de la subvención no podrá exceder del 30% (IVA excluido) del presupuesto de la inversión aprobada, con un límite máximo de 100.000 euros, excepto en inversiones para el seguimiento y/o renovación de marcas de calidad, que podrá alcanzar hasta el 50% (IVA excluido) del presupuesto de la inversión aprobada.
2. Esta subvención tendrá la consideración de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de CE a las ayudas de mínimos (DOUE núm. L 379 de 28 de diciembre de 2006).

La ayuda total de mínimos concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, resultando incompatible con cualquier ayuda otorgada a la misma empresa, para el mismo proyecto, salvo en el supuesto de subsidiación de intereses de créditos para la ejecución de este.

Artículo 6. Actuaciones subvencionables.

Las actuaciones subvencionables serán las comprendidas en el art. 6 del Decreto 245/2008, de 21 de noviembre, modificado mediante Decreto 274/2009, de 28 de diciembre, a excepción de la señalada en el punto 2.2.a) de dicho artículo.

Artículo 7. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria.

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado del Anexo I de la presente orden, dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de Turismo, en la sede de la misma, en sus Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz, en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, sin perjuicio de lo establecido por el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro único en el ámbito de la Junta de Extremadura o conforme determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan la documentación señalada, se concederá al interesado un plazo de diez días hábiles, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se tendrá por desistido de su petición, procediendo a dictarse resolución de archivo de la misma.

Artículo 8. Documentación a aportar con la solicitud.

A las solicitudes deberá acompañarse necesariamente la siguiente documentación:

1. Documento acreditativo de la personalidad del solicitante:



- En el caso de persona física, copia del DNI, pasaporte o documento equivalente. Dicha documentación podrá ser recabada de oficio por la propia Consejería, entendiéndose concedida la autorización para ello, cuando se indique específicamente en la solicitud.
 - En el caso de persona jurídica, CIF y escritura vigente de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro que legalmente proceda.
 - En el caso de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actuaciones que motivan la concesión de la subvención, la documentación que corresponde a las personas físicas se deberá aportar por todos y cada uno de los socios comuneros y así mismo se obligarán como personas físicas conjunta y solidariamente. Igualmente deberá aportar contrato de la comunidad de bienes o escritura de constitución o modificación y CIF, así como acreditación del representante.
 - En el que caso de que el solicitante actúe en representación de otra persona, física o jurídica, título o poder en favor de la persona que formule la solicitud.
2. Documento acreditativo de la titularidad del inmueble objeto de la inversión, o en su caso, título que le faculte para llevarla a cabo. En este último caso, deberá aportar, además, autorización por quien corresponda para someter el bien a las actuaciones que comprende la solicitud, con expresión concreta a la exigencia temporal que establece el artículo 15 del Decreto 245/2008, modificado mediante Decreto 274/2009, de 28 de diciembre. En caso de ser un bien ganancial, deberá aportarse autorización del cónyuge.
 3. Memoria detallada de las actuaciones a realizar, con indicación de los objetivos que se pretenden y presupuesto desglosado de las mismas.
 4. En caso de obra deberá aportar, además, memoria y valoración de las obras a realizar, suscrita por técnico competente y que incluirá la siguiente documentación:
 1. Memoria descriptiva y constructiva.
 2. Planos de situación y emplazamiento de plantas, alzados y detalles, de sección y cotas, tanto del estado actual como reformado, a escala adecuada, siendo para las de obra de 1/50 o 1/100.
 3. Presupuesto desglosado en capítulos y partidas, aplicando la vigente base de precios de la construcción de la Junta de Extremadura. No obstante, en el supuesto caso de que no se reflejase en dicha base alguno de los precios a utilizar en la ejecución de la obra, deberán confeccionarse éstos considerando los precios elementales que figuran en la misma.
 5. Facturas proforma de las inversiones a realizar.
 6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 € en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. No



obstante, se podrán admitir inversiones que no vayan acompañadas de estas tres ofertas, cuando por las especiales circunstancias de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

7. En el supuesto de que la inversión se haya realizado, deberá aportar fotografías ilustrativas de la inversión realizada. En caso de obra, deberá aportar fotografías ilustrativas del estado actual.
8. Proyecto de creación o memoria de reforma de empresas de actividades complementarias. En el caso de empresas ya existentes, éstas deberán aportar fotocopia compulsada de la póliza de seguros que cubra los posibles riesgos de las actividades y recibo en vigor del abono de la misma, pudiendo ser sustituida, para los solicitantes que proyecten la creación de empresas, por un compromiso formal de su cumplimiento, en el caso de concesión de la subvención solicitada.
9. Certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, estatales y autonómicas, y de la Seguridad Social. Dichos certificados podrán ser recabados de oficio por la propia Consejería, entendiéndose concedida la autorización para ello, cuando se indique específicamente en la solicitud.
10. Declaración expresa de otras subvenciones concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, conforme al modelo normalizado del Anexo II de la presente orden.
11. Declaración expresa de todas las ayudas de mínimis recibidas o solicitadas, y en su caso de la cuantía concedida, durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, conforme al modelo normalizado del Anexo II de la presente orden.
12. Declaración Responsable de no hallarse el beneficiario incurso en prohibición para obtener subvenciones, conforme al modelo normalizado del Anexo III de la presente orden.
13. En caso de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actuaciones que motivan la concesión de la subvención, deberán aportar:
 - Compromiso de ejecución asumidos por cada miembro.
 - Importe de la subvención a aplicar para cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios.
 - Nombramiento de un representante único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, correspondan a la comunidad.
14. En el caso de balnearios, deberán aportar declaración responsable de la obtención del título concesional de aguas y de la condición de balneario.
15. En el caso de solicitud para el mantenimiento y/o renovación de marcas de calidad deberá aportar certificado de la obtención de la misma, emitido por entidad certificadora acreditada en ENAC. En el caso de la marca "Q" de Calidad Turística, certificado del Instituto para la Calidad Turística Española, comprensivo de la obtención de la marca.
16. Acreditación, en su caso, de la generación de puestos de trabajo y adecuación de la cualificación profesional al trabajo desempeñado, como consecuencia directa de la inversión solicitada.

**Artículo 9. Criterios de Valoración.**

1. Recibidas las solicitudes y completada, en su caso, la documentación, la Comisión a que hace referencia el artículo 13 del Decreto 245/2008, de 21 de noviembre, procederá a su valoración atendiendo a los criterios que se relacionan a continuación, siendo la puntuación total la obtenida mediante el cumplimiento del criterio, cualquiera que sea su intensidad. Los criterios se ponderarán de la siguiente forma:
 - a) Generación de puestos de trabajo y adecuación de la cualificación profesional al trabajo desempeñado: 7 puntos.
 - b) Empresas Turísticas ubicadas en poblaciones de menos de 10.000 habitantes: 6 puntos.
 - c) Incremento de categoría o valor técnico de las mejoras introducidas en cuanto al fomento de calidad y sus posibilidades de comercialización: 5 puntos.
 - d) Supresión de barreras arquitectónicas y la adaptación a la normativa sobre accesibilidad: 4 puntos.
 - e) Adopción de medidas tendentes a alargar las estancias medias: 3 puntos.
 - f) Carácter innovador, utilización de nuevas tecnologías y mejora de condiciones medioambientales: 2 puntos.
 - g) El grado de cumplimiento de subvenciones concedidas en materia de Turismo en anteriores convocatorias: 1 punto.
2. El criterio de valoración señalado en el apartado a) deberá ser debidamente acreditado por el solicitante, mediante la aportación de las correspondientes altas en la Seguridad Social.

Disposición adicional única. Normativa aplicable.

En la tramitación de la presente convocatoria serán aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Decreto 245/2008, de 21 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas al sector turístico, así como al Decreto 274/2009, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 245/2008, de 21 de noviembre, y a las restantes disposiciones que resulten de aplicación en materia de subvenciones autonómicas.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 1 de marzo de 2011.

La Consejera de Cultura y Turismo,
MANUELA HOLGADO FLORES



CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO
C/ Santa Eulalia, 30. 06800 Mérida



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

ANEXO I

Expediente N°
(A rellenar por la Administración)

--

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A EMPRESAS TURÍSTICAS Y BALNEARIOS DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

1. DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL							
N.I.F./N.I.E./C.I.F.							
DIRECCIÓN							
LOCALIDAD						C.P.	
TELÉFONO				CORREO ELECTRÓNICO			

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL							
N.I.F./N.I.E./C.I.F.							
DIRECCIÓN							
LOCALIDAD						C.P.	
TELÉFONO				CORREO ELECTRÓNICO			

3. DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN

DIRECCIÓN DEL SOLICITANTE		<input type="checkbox"/>	DIRECCIÓN DEL REPRESENTANTE		<input type="checkbox"/>		
No rellenar si coincide con los datos del solicitante							
DIRECCIÓN							
LOCALIDAD						C.P.	
TELÉFONO				CORREO ELECTRÓNICO			

4. DATOS RELATIVOS A LA AYUDA QUE SE SOLICITA**DATOS DEL ESTABLECIMIENTO**

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO							
NÚMERO DE ESTABLECIMIENTO		SIGNATURA DEL					
DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO							
LOCALIDAD						C.P.	

TIPOS DE ACTUACIÓN

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A REALIZAR							

PRESUPUESTO TOTAL DE LA INVERSIÓN (EXCLUIDO IVA)	EUROS
SUBVENCIÓN SOLICITADA	EUROS

**TIPO DE ESTABLECIMIENTO**

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Establecimientos Hoteleros | <input type="checkbox"/> Establecimientos de Restauración |
| <input type="checkbox"/> Hoteles | <input type="checkbox"/> Restaurantes |
| <input type="checkbox"/> Hostales | <input type="checkbox"/> Cafeterías |
| <input type="checkbox"/> Pensiones | <input type="checkbox"/> Catering |
| | <input type="checkbox"/> Salones de banquetes |
| <input type="checkbox"/> Campamentos Públicos de Turismo | <input type="checkbox"/> Agencias de Viajes |
| <input type="checkbox"/> Alojamientos de Turismo Rural | <input type="checkbox"/> Empresas de Actividades Turísticas
Complementarias |
| <input type="checkbox"/> Hoteles Rurales | <input type="checkbox"/> Balnearios |
| <input type="checkbox"/> Apartamentos Rurales | |
| <input type="checkbox"/> Casas Rurales | |
| <input type="checkbox"/> Apartamentos Turísticos | <input type="checkbox"/> Albergues Turísticos |
| <input type="checkbox"/> Marcas de calidad | |
| <input type="checkbox"/> "Q" de Calidad | <input type="checkbox"/> ISO 9001 |
| | <input type="checkbox"/> ISO 14001 |
| | <input type="checkbox"/> Otras _____ |
- (Señálese con una X el concepto)

5. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

CIF y escritura vigente de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro que legalmente proceda, en el caso de persona jurídica.

Documentación que corresponde a las personas físicas, que se deberá aportar por todos y cada uno de los socios comuneros, en el caso de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actuaciones que motivan la concesión de la subvención.

Título o poder en favor de la persona que formule la solicitud, en el que caso de que el solicitante actúe en representación de otra persona, física o jurídica.

Contrato de la comunidad de bienes o escritura de constitución o modificación y CIF, así como acreditación del representante.

Documento acreditativo de la titularidad del inmueble objeto de la inversión, o en su caso, título que le faculte para llevarla a cabo.

Memoria detallada de las actuaciones a realizar, con indicación de los objetivos que se pretenden y presupuesto desglosado de las mismas.

Memoria y valoración de las obras a realizar, suscrita por técnico competente.

Facturas proforma de las inversiones a realizar.

Tres ofertas de diferentes proveedores, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica.

Fotografías ilustrativas de la inversión realizada en el supuesto de que la inversión se haya realizado. Fotografías ilustrativas del estado actual, en caso de obra.

Proyecto de creación o memoria de reforma de empresas de actividades complementarias.

Declaración expresa de otras subvenciones concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad.

Declaración expresa de todas las ayudas de mínimos recibidas o solicitadas, y en su caso de la cuantía concedida, durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

Declaración Responsable de no hallarse el beneficiario incurso en prohibición para obtener subvenciones.

Compromiso de ejecución asumidos por cada miembro, así como el importe de la subvención a aplicar para cada uno de ellos y nombramiento de un representante único, en caso de Comunidades de Bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actuaciones que motivan la concesión de la subvención.

Título concesional de aguas y de la condición de balneario.

Certificado de la obtención de la marca de calidad, emitido por entidad certificadora acreditada en ENAC. En el caso de la marca "Q" de Calidad Turística, certificado del Instituto para la Calidad Turística Española, comprensivo de la obtención de la marca.

Acreditación, en su caso, de la generación de puestos de trabajo y adecuación de la cualificación profesional al trabajo desempeñado, como consecuencia directa de la inversión solicitada.

En caso de no autorizar su correspondiente comprobación de oficio:

Copia del DNI, pasaporte o documento equivalente, en el caso de persona física.

Certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, estatales y autonómicas, y de la Seguridad Social.

**6. AUTORIZACIONES** AUTORIZA/ NO AUTORIZA

A la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura a solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como sobre la circunstancia de ser o no deudor por cualquier otro ingreso de Derecho Público, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones de aplicación.

 AUTORIZA/ NO AUTORIZA

A la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura a comprobar la veracidad de la identidad, mediante acceso por medios informáticos o telemáticos al Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), del Ministerio competente, cuya regulación se establece en la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre.

7. INSTRUCCIONES

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a partir de la fecha de publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Si no recayese resolución expresa en dicho plazo, ésta se entenderá desestimatoria.

La Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Cultura y Turismo.

Para más información podrá acudir a los Servicios Centrales de la Dirección General de Turismo en Mérida, a las Inspecciones Provinciales de Turismo en Cáceres o Badajoz, o a través del correo electrónico dgturismo.cyt@juntaextremadura.net

En _____, a _____ de _____ de 20 .

Firma

Fdo.:

(Nombre y Apellidos)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y TURISMO.

C/ ALMENDRALEJO, 14

06800 MÉRIDA

Protección de Datos: De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Junta de Extremadura le informa que sus datos personales serán objeto de un tratamiento automatizado e incorporados al correspondiente fichero para su tratamiento. De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.



**ANEXO II
DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS RECIBIDAS O
SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD**

D./D^a, con N.I.F. nº....., actuando en su propio nombre o como representante legal de la empresa....., con C.I.F. nº

Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.

Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se relacionan a continuación para el proyecto objeto de la solicitud

Convocatoria ⁽¹⁾	Organismo	Nº Expte.	S/C/P ⁽²⁾	Fecha	Importe

Declaro no haber solicitado ayudas acogidas al régimen de minimis (Reglamento (CE) 1998/2006, de 15 de diciembre)

Declaro haber recibido o solicitado ayudas acogidas al régimen de minimis (Reglamento (CE) 1998/2006, de 15 de diciembre), de los organismos que se relacionan a continuación, durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

Convocatoria ⁽¹⁾	Organismo	Nº Expte.	S/C/P ⁽²⁾	Fecha	Importe

En a de de

Fdo.:
(Nombre y Apellidos)

¹⁾ Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

²⁾ Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).



ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE POR EL BENEFICIARIO DE NO ENCONTRARSE
INCURSO EN PROHIBICIÓN ALGUNA PARA PERCIBIR SUBVENCIONES

El art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que no podrán obtener la condición de beneficiarios de subvenciones las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el mismo. En base al citado artículo

D./D^a, con N.I.F. n°....., actuando en su propio nombre o como representante legal de la empresa....., con C.I.F. n°

DECLARA:

1. No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
2. No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
3. No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4. No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos e intereses de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma, así como en la Ley 5/1985, de 3 de junio, de Incompatibilidades de los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica, o con la Seguridad Social.
6. No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
7. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
8. No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o la Ley General Tributaria.

Ena de de

Fdo.:
(Nombre y Apellidos)

**ANEXO IV****SOLICITUD DE PAGO DE SUBVENCIÓN**

Nº Expte.:

D./D^a con N.I.F. nº, actuando en su propio nombre o como representante legal de la empresa....., con C.I.F. nº a los efectos de cumplir con lo establecido en el artículos 16 y 17 del Decreto 245/2008, de 21 de noviembre, modificado mediante el Decreto 274/2009, de 28 de diciembre,

MANIFIESTA

Que con fecha de de, se han finalizado las actuaciones objeto de subvención, y que al objeto de justificar la misma aporta la siguiente documentación:

Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas.

Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago. Sólo se admitirán pagos en metálico para facturas emitidas por importe inferior a 1.000 euros, debiéndose aportar certificado del proveedor acreditativo de dicho pago en original.

Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o directos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 2º.

Memoria justificativa de la elección de la oferta cuando esta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Licencia de obra expedida por el Ayuntamiento, o en su defecto Certificado del Ayuntamiento en el que se haga constar que las obras objeto de subvención no necesitan obtener la preceptiva licencia.

Proyecto de ejecución de las obras o la memoria habilitante, visados por el Colegio Profesional correspondiente, según las disposiciones legales vigentes en la materia.

En el caso de subvención para el mantenimiento y/o renovación de marcas de calidad, copia compulsada de certificado de mantenimiento o renovación emitido por entidad certificadora acreditada en ENAC. En el caso de la marca "Q" de Calidad Turística, certificado emitido por el Instituto para la Calidad Turística, comprensivo del mantenimiento o renovación de la marca.

En el caso de subvención para la creación de empresas de actividades turísticas complementarias, CIF y escritura vigente de constitución de la empresa.

Acreditación documental gráfica y suficiente del cumplimiento de las exigencias de publicidad sobre la procedencia de los fondos públicos que financian la inversión, de acuerdo con las prescripciones técnicas recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayuda de la Junta de Extremadura y en el Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional..

Certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, estatales y autonómicas y de la Seguridad Social, en el caso de no haber autorizado a la Consejería a recabarlos de oficio.

Ena de de

Fdo.:

(Nombre y Apellidos)



ANEXO V
CUENTA JUSTIFICATIVA

Nº Expte.:.....

1.- MEMORIA DE ACTUACIÓN:

En hoja aparte, se realizará una descripción de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2.- MEMORIA ECONÓMICA

ORDEN	FECHA DE FACTURA	Nº DE FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	FECHA DE PAGO	MEDIO DE PAGO(1)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

(1) Medio de pago: T (transferencia bancaria); C (contado)

En, a de de

Fdo.:

(Nombre y apellidos)

